ANIVERSA	Tipo:	Código:	
JASEC'	Formulario	PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	1 de 19

### ACTA N° 057-2025

## *14 DE JULIO DEL 2025*

# SESIÓN ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1	VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. (Tiempo: 5 minutos)
	ARTÍCULO 2	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (Tiempo: 2.5 minutos)
CAPÍTULO II		TEMAS PROPIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA
	ARTÍCULO 3	ANÁLISIS DE CRITERIO RECIENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES SOBRE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN PERÍODO DE ELECCIONES/ PROHIBICIONES PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN PERÍODO ELECTORAL. Participantes: Juan Antonio Solano. (10 min. presentación y 12.5 min. discusión).
	ARTÍCULO 4	ANÁLISIS DE RECIENTE CRITERIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS. Participantes: Juan Antonio Solano. (10 min. presentación y 12.5 min. discusión).
CAPÍTULO III		OTROS ASUNTOS.
	ARTÍCULO 5	CORRESPONDENCIA. (Tiempo: 2.5 minutos)
	ARTÍCULO 6	ASUNTOS VARIOS. (Tiempo: 5 minutos)
	••••••	

JASEC:	Tipo: Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	2 de 19

#### ACTA 057-2025

CAPÍTULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.

#### ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Al ser las seis horas con dos minutos se da inicio a la sesión con el quórum respectivo
Indica don Lizandro Brenes: les saluda Lizandro Brenes, en calidad de Presidente de la Junta Directiva;
está con nosotros don Alexander Mejías, Vicepresidente de la Junta, buenos días para él
Saluda don Alexander Mejías: buenos días, presente, saludos a todos
Indica don Lizandro Brenes: doña Ana Ruth Vílchez Rodríguez, directora Secretaria, ya está tambiér
con nosotros
Saluda doña Ana Ruth Vílchez: buenos días, presente y estamos grabando la sesión
Indica don Lizandro Brenes: buenos días, muchas gracias; y nos acompaña doña Marilyn Solano,
directora
Saluda doña Marilyn Solano Chinchilla: buenos días, presente

ANIVERGA	Tipo:	Código:	
JASEC'	Formulario	PGGO	.PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	3 de 19

Indica don Lizandro Brenes: me gustaría de una vez en este punto que conste la justificación de la ausencia de la directora Marilyn Solano a la sesión 056-2025, la sesión pasada. Ella me indicó por mensaje, pero también consta un correo electrónico de las razones por las que no podía llegar a la sesión, entonces en este momento de una vez me gustaría justificarlo, para que no suceda lo de la sesión anterior, que lo dijimos, yo lo dije, pero al final no lo hicimos. Entonces en discusión la justificación de la directora, doña Celina (Madrigal)..... Señala doña Celina Madrigal: gracias, don Lizandro (Brenes), es nada más para que tomen en cuenta, porque ya lo he observado en otras votaciones sobre este tema, que puede darse un eventual conflicto de intereses cuando el mismo miembro de Junta Directiva vota a favor la justificación de su propia ausencia, esto es un conflicto de interés porque existe un interés personal directo en el resultado de la decisión y puede estarse violentando además de principios éticos y normativos del sector público, como puede ser conflicto de interés, lo que es el principio de objetividad. Entonces sí sería bueno para que ustedes lo tomen en cuenta para esta y futuras votaciones con respecto a la justificación de las ausencias; eso sería, gracias..... Indica don Lizandro Brenes: muchas gracias a usted doña Celina (Madrigal); entonces si están a favor de aprobar la justificación de la ausencia de doña Marilyn (Solano) a la sesión anterior, sírvanse levantar la mano...... Somete la Presidencia a votación la justificación de la ausencia de la directora Marilyn Solano...... Señala don Lizandro Brenes: tres votos a favor, ¿abstenciones?, doña Marilyn Solano...... Externa doña Marilyn Solano: por las razones indicadas por doña Celina (Madrigal), que no puedo votar a favor mío por un tema de conflicto de intereses...... SE ACUERDA: de manera afirmativa con tres votos a favor, la abstención de la directora Solano Chinchilla y la ausencia de las directoras Espinoza Carazo, Sabater Castro y el director Padilla 1.a. Justificar la ausencia de la directora Solano Chinchilla a la sesión N°056-2025 por motivos de

JASEC.	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:		Versión:	Página:
14/02/2024		Acta Junta Directiva	00	4 de 19

# ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Indica don Lizandro Brenes: para esta sesión vamos a estar autorizando la participación de las siguientes
personas, ya se encuentran con nosotros todas de la Administración y Auditoría Interna, iniciando con
doña Rocío Céspedes Brenes, Gerente General
Saluda doña Rocío Céspedes: buenos días, feliz semana, presente
Indica don Lizandro Brenes: don Edwin Aguilar Vargas, Subgerente (General)
Saluda don Edwin Aguilar: buenos días, presente
Resalta don Lizandro Brenes: don Juan Antonio Solano, de la Asesoría Legal
Saluda don Juan Antonio Solano: buenos días, presente
Indica don Lizandro Brenes: doña Celina Madrigal, Auditora Interna
Saluda doña Celina Madrigal: buenos días, presente
Indica don Lizandro Brenes: y doña Georgina Castillo, Profesional de Junta Directiva
Saluda doña Georgina Castillo: muy buenos días, presente
Presenta la Presidencia la propuesta de orden del día, según el siguiente detalle:

CAPÍTULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1	VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. (Tiempo: 5 minutos)
	ARTÍCULO 2	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (Tiempo: 2.5 minutos)
CAPÍTULO II		TEMAS PROPIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA
	ARTÍCULO 3	ANÁLISIS DE CRITERIO RECIENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES SOBRE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN PERÍODO DE ELECCIONES/ PROHIBICIONES PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN PERÍODO ELECTORAL. Participantes: Juan Antonio Solano. (10 min. presentación y 12.5min. discusión).
	ARTÍCULO 4	ANÁLISIS DE RECIENTE CRITERIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS. Participantes: Juan Antonio Solano. (10 min. presentación y 12.5 min. discusión).
CAPÍTULO III		OTROS ASUNTOS.

JASEC'	Tipo: Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	5 de 19

ARTÍCULO 5	CORRESPONDENCIA. (Tiempo: 2.5 minutos)
ARTÍCULO 6	ASUNTOS VARIOS. (Tiempo: 5 minutos)

Nº 057-2025, y de los participantes convocados a esta sesión
2.a Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión
directora Espinoza Carazo
SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con seis votos presentes y la ausencia de l
Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con seis votos presentes
Somete la Presidencia a votación la aprobación del orden del día
manos levantadas, si están a favor de aprobarlo sírvanse levantar la mano
Indica don Lizandro Brenes: se incorporan al quórum, estamos en la discusión del orden del día. No ve
Saluda don Salvador Padilla: buenos días, presente
Saluda doña Anelena Sabater: buenos días
Externa don Lizandro Brenes: buenos días doña Anelena (Sabater), buenos días don Salvador (Padilla)
Somete la Presidencia a discusión el orden del día

ARTÍCULO 3.- ANÁLISIS DE CRITERIO RECIENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES SOBRE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN PERÍODO DE ELECCIONES/ PROHIBICIONES PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN PERÍODO ELECTORAL.

JASEC.	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:		Versión:	Página:
14/02/2024		Acta Junta Directiva	00	6 de 19

Indica don Lizandro Brenes: don Juan (Antonio Solano), adelante, o no sé si doña Rocío (Céspedes) iba a generar algún tipo de introducción...... Externa doña Rocío Céspedes: no señor, de mi parte no tengo introducción ...... Señala don Lizandro Brenes: don Juan (Antonio Solano), adelante...... Comenta don Juan Antonio Solano: muy bien, muchas gracias. Sí, bueno, hoy vamos a ver dos temas muy interesantes que tienen que ver con el desempeño del ejercicio del cargo, no solo de los miembros de la Junta Directiva, sino los funcionarios de la institución, Gerencia, Subgerencia y demás miembros servidores de la institución. Primeramente debemos de recordar que en la Constitución de 1949 se crea el Tribunal Supremo de Elecciones, un órgano de carácter constitucional, para garantizar la transparencia, la pureza del sufragio, recordemos que hasta esta Constitución, que la que nos rige, no se contemplaban disposiciones en relación al sufragio, incluso la Guerra Civil del año 1948 surgió por problemas con el sufragio y las elecciones que se daban de ese año a años pasados, 100 años antes, no eran lo transparente que deberían de ser..... Indica don Juan Antonio Solano: entonces con el Tribunal Supremo de Elecciones se crea un órgano constitucional que tiene como competencia regular todo lo relativo y garantizar la transparencia del proceso electoral, e igualmente se le otorga la competencia de interpretar las normas constitucionales y de carácter legal en materia del sufragio, es decir, aquí ni los tribunales ordinarios ni la Sala Constitucional tienen competencia para pronunciarse sobre asuntos de carácter electoral, entonces en ese sentido el Tribunal Supremo de Elecciones es quien emite criterios relativos a toda la normativa que regula el proceso electoral, y todo esto pues tiene actualidad en virtud de que estamos próximos al inicio de un proceso electoral, por lo tanto, es de suma importancia conocer cómo se va a regular..... Hace ver don Juan Antonio Solano: en ese sentido, como parte de toda la normativa de carácter electoral se emitió el último Código Electoral que nos rige, que es del año 2009, contempla pues una provisión genérica, el (artículo) 142 contempla que se prohíbe a las instituciones públicas, al poder ejecutivo primeramente, a la administración descentralizada, donde entra JASEC como ente público no estatal, a las empresas del Estado, a las alcaldías y a los concejos municipales se les prohíbe difundir publicidad sobre la obra pública realizada a partir del día siguiente a la convocatoria de las elecciones; en este año

JASEC*	Tipo: Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	7 de 19

la convocatoria de elecciones, que conforma el código electoral es cuatro meses antes, se realiza el 1° de octubre, por lo tanto, a partir del 2 de octubre rigen estas prohibiciones..... Comenta don Juan Antonio Solano: entonces la prohibición es fundamentalmente para difundir publicidad en cuanto a la obra pública realizada, quedan a salvo, es decir, no entran dentro de esta prohibición, toda la información de carácter técnico o científico, de carácter indispensable o impostergable que sea necesario realizar en relación al servicio público que se presta o por emergencias nacionales, aquí por ejemplo entramos en el tema de toda la información que usualmente las empresas como JASEC, empresas públicas que brindan servicios públicos, divulgan sobre cómo instalar un medidor nuevo, toda la información sobre suspensiones eléctricas, ese tipo de información que es meramente informativa relacionada con el servicio público..... Explica don Juan Antonio Solano: dado que Costa Rica como país integrante del Concierto de las Naciones, y por su trayectoria de protección de los derechos humanos, Costa Rica se ha adherido a lo largo de los años a una serie de instrumentos sobre derecho internacional de los derechos humanos, en ese sentido Costa Rica se adhirió hace muchos años, incluso es sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Entonces la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido una serie de regulaciones (...) en materia de derechos humanos que en criterio del Tribunal Supremo de Elecciones viene a modificar la interpretación y los alcances de este artículo 142, y pues recientemente, ahora en el mes de junio, el Tribunal (Supremo de Elecciones) emitió una resolución que ha sido divulgada para aplicación, en virtud de la próxima convocatoria a las elecciones..... Comenta don Juan Antonio Solano: recordemos que conforme a la pirámide de las normas, lo que llamamos en derecho, "la Pirámide de Kelsen", la norma superior es la Constitución Política, después siguen los convenios internacionales y después las leyes, entonces al estar encima de las leyes los convenios internacionales, el código electoral debe de ser adecuado a las resoluciones que dé esta Corte Interamericana (de Derechos Humanos), que Costa Rica se adhirió por una ley de la República a su aplicación inmediata en el marco nacional. Hay que recordar que a través de la Corte Interamericana han habido modificaciones al derecho interno, como por ejemplo, la fecundación in vitro, el matrimonio

JASEC:	Tipo: Formulario	Código: PGGO	.PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	8 de 19

igualitario, que han sido de aplicación obligatoria, entonces en base a esto se viene a modificar la aplicación del artículo 142..... Señala don Juan Antonio Solano: ¿cómo viene a modificarse?, el Tribunal (Supremo de Elecciones) indica que el (artículo) 142 se debe interpretar en el sentido de que existe prohibición a partir del día de la convocatoria de las elecciones, en el sentido de evitar que se haga publicidad o se publique información o mensajes que exalten atributos o logros de la respectiva institución, así como tampoco se puede incluir la imagen de sus jerarcas, en ese sentido esta prohibición a jerarcas hablamos de la Junta Directiva como tal, como órgano colegiado, cualquiera de los miembros, ustedes como integrantes de la Junta Directiva y los jerarcas administrativos que es la Gerencia y la Subgerencia...... Hace ver don Juan Antonio Solano: la novedad, una cuestión muy interesante que incorpora es que la restricción aplica a no solo los medios de comunicación tradicionales, que es la televisión, la prensa escrita, la radio, sino ya incorpora las plataformas digitales de medios de comunicación digitales como Facebook, YouTube, "X", Tik Tok, etcétera, páginas Web y demás, cualquier cantidad de plataformas digitales que existen, ya sea mediando pago o no mediando pago, entonces vean ustedes que es una prohibición amplia. No obstante, establece dos excepciones que es publicidad en materia de logros de la obra pública realizada no aplica esta prohibición de resaltar la obra pública realizada o aciertos de la gestión específica de la institución, cuando se realizan mediante informes de labores ante los órganos de control, por ejemplo el informe de labores que se presenta a la municipalidad o los informes por ejemplo que se presentan a la ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), o la información que se remite a la SUTEL (Superintendencia de Telecomunicaciones) en materia de telecomunicaciones y no está contemplado por ejemplo aciertos de gestión realizadas en actividades privadas, especiales o en entrevistas con artículos de opinión de los jerarcas; vean ustedes, la prohibición es genérica pero excepciona en informes de control específicos, ante entidades a las cuales debemos de rendir, y en actividades privadas, artículos, entrevistas, o en artículos de opinión..... Señala don Juan Antonio Solano: igualmente, contempla que no entra dentro de esta prohibición toda la información comercial de productos comerciales que puede realizar JASEC, por ejemplo, en actividades que se encuentran en competencia, entonces en ese sentido se dimensiona la interpretación que hace

JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	9 de 19

del artículo 142. Recordemos que es al día hábil siguiente a la convocatoria de las elecciones nacionales, es decir, sería a partir del 2 de octubre. Otro aspecto dentro de este tema es lo que establece el artículo 146 del Código Electoral, establece una prohibición genérica a los funcionarios públicos y en ese sentido conforme al (artículo) 111 de la Ley General de Administración Pública, entra dentro de la categoría de empleados públicos a los miembros de las juntas directivas en virtud del nombramiento como miembros de la Junta Directiva, entonces esta prohibición aplica a los miembros de la Junta Directiva y a los funcionarios de la institución, donde se prohíbe realizar o dedicarse a discusiones de carácter político electoral durante las horas laborables, o usar su cargo para beneficiar un partido político, en este caso ¿cómo aplicaría a la Junta Directiva?, aplica en que durante las sesiones por ejemplo, se den discusiones de carácter político electoral y nosotros como funcionarios de planta en jornada laboral procedamos a discutir sobre temas políticos electorales o usemos nuestro cargo, ustedes como miembros de la Junta Directiva o nosotros como funcionarios usemos nuestro cargo para beneficiar a un partido político..... Señala don Juan Antonio Solano: este artículo 146 establece dos restricciones dependiendo de la categoría del funcionario, contempla una restricción, la que acabamos de hablar que es una restricción relativa y una restricción absoluta que es que aplica a los miembros de las juntas directivas, gerentes, subgerentes de instituciones autónomas y entes públicos estatales, en el sentido de que no pueden participar en actividades de partidos políticos, asistir a clubes, ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género, es decir, están limitados única y exclusivamente a emitir el voto el primer domingo de febrero. En este caso es muy interesante porque JASEC tiene una jurisprudencia particular en este caso, el 2020 hubo una denuncia contra un miembro, 2019-2020 en la Junta Directiva en ese momento, que ya no está en esta Junta Directiva, sobre beligerancia política, y el Tribunal (Supremo de Elecciones) en una resolución especifica del 3 de marzo del 2020, analiza pues el régimen de prohibición no solo de los miembros de la Junta Directiva de JASEC sino de los miembros del Concejo Directivo del CUC, Colegio Universitario de Cartago, en esa resolución indica que en virtud de que JASEC no es una institución autónoma, recordemos que

ANIVERCE	Tipo: Formulario	Código: PGGO	.PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	10 de 19

JASEC no está creada como institución autónoma, si no como ente público no estatal, u organismo semiautónomo conforme a la ley, ni tampoco es un ente público estatal, nosotros somos ente público no estatal, y los entes públicos no estatales son por ejemplo: Correos de Costa Rica, RECOPE (Refinadora Costarricense de Petróleo), etcétera que son de carácter meramente estatal, nosotros no somos de carácter estatal por imperio del legislador. Entonces el Tribunal Supremo de Elecciones en virtud de la naturaleza jurídica de JASEC establece que a los miembros de la Junta Directiva de JASEC y a los funcionarios no se aplica la prohibición relativa que es la primera que dijimos, que es la prohibición de dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político o electoral durante las horas laborables y usar su cargo para beneficiar un partido político...... Interviene don Lizandro Brenes para indicar: don Juan (Antonio Solano), perdón, estaba dando "chance" porque está interesante la exposición, pero nada más es que necesito que conste la participación de doña Rosario (Espinoza) en la sesión, a partir de las 6:20 a.m., buenos días...... Saluda doña Rosario Espinoza: muchas gracias don Lizandro (Brenes), buenos días, presente...... Indica don Lizandro Brenes: continúe don Juan (Antonio Solano), por favor...... Comenta don Juan Antonio Solano: sí, entonces en el tanto en que se dé violación a este tipo de restricciones la norma del (artículo) 146 de Código Electoral contempla la posibilidad de destitución del cargo, no solo de miembros de la Junta Directiva o a los funcionarios de planta e inhabilitación del cargo como funcionarios públicos, entonces ahí establece una restricción específica. Vemos entonces que existen situaciones a tomar en cuenta como miembros de la Junta Directiva y nosotros como funcionarios. Esto es el primer punto que es en relación a la aplicación del (artículo) 142 y a la aplicación del (artículo) 146 del Código Electoral. Y pues la recomendación de la Asesoría Jurídica pues es tomar nota e informar a los señores directores, igualmente se pretende informar a toda la comunidad de trabajadores de la institución para que sea tomada en cuenta. Cualquier consulta sobre este punto, ya después entramos al otro, sobre este punto en particular con mucho gusto...... Señala don Lizandro Brenes: de acuerdo, en un espacio de discusión o consultas; la propuesta es darlo por recibido, aunque yo no sé, ya se sobrentiende que es de carácter obligatorio esto que hace el Tribunal Supremo de Elecciones......

	JASEC.	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Ī	Rige a partir de:	Título:		Versión:	Página:
	14/02/2024		Acta Junta Directiva	00	11 de 19

Afirma don Juan Antonio Solano: sí señor..... Indica don Lizandro Brenes: yo no veo manos levantadas; don Salvador (Padilla), adelante..... Comenta don Salvador Padilla: sí, gracias, entonces, don Juan Antonio (Solano), para resumirlo, la prohibición en la participación política es genérica únicamente que es la que recae sobre cualquier público en general, no es de carácter absoluta, como otras instituciones del Estado, justamente por el carácter especial dispuesto en la norma de JASEC de ser no solo semiautónoma sino de carácter no estatal, por eso no le aplicarían las prohibiciones absolutas de otras instituciones autónomas del estado o de jerarquías del Poder Ejecutivo verdad, nada más que quede refrendado eso; y lo segundo, cuál es la variación posterior a ese dictamen existente u opinión vinculante justamente sobre lo que estoy diciendo, o sea, esta información que envía el TSE (Tribunal Supremo de Elecciones), cuál es la variación con respecto a lo que ya se sabe justamente de que a los integrantes de la Junta Directiva únicamente o a altas jerarquías de la institución únicamente les aplica la restricción genérica no la absoluta, ¿cuál es la nueva información o nada más es una información notificando lo que ya se sabe?. Hace ver don Juan Antonio Solano: son dos temas, el (artículo) 146 que es la restricción genérica, es decir, que es la prohibición de en tiempo laboral dedicarse a discusiones político-electorales o en sesiones de la Junta Directiva, eso está establecido, ahí aplica únicamente a JASEC en virtud de su naturaleza jurídica y hay una resolución, hay un precedente de una resolución del Tribunal (Supremo de Elecciones) del año 2020, es decir muy reciente, en donde le dice a JASEC "a usted le aplica la restricción genérica, es decir, no la absoluta", la absoluta es que prácticamente lo que usted puede hacer es nada más ir a votar, y esa aplica a los miembros de los poderes, a juntas directivas de instituciones autónomas, entes públicos estatales, etcétera, esa restricción es, en relación a JASEC es la que aplica solamente trabajos o discusión de carácter político-electoral, y eso es lo que no hay cambio en esa interpretación..... Continúa explicando don Juan Antonio Solano: donde hay cambio es la que hablamos sobre, voy a hacer una para mayor claridad, esta 146, esta restricción que hablaba don Salvador (Padilla) aplica a presidencia, vicepresidencia de la República, ministros, viceministros o miembros activos de servicio exterior, contralor, subcontralor, defensor de los habitantes, procurador general adjunto, quienes ejercen

JASEC JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	12 de 19

la presidencia ejecutiva, miembros de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes o subgerentes de instituciones autónomas y todo ente público estatal. Recordemos, nosotros no somos institución autónoma, somos semiautónoma y dice todo ente público estatal, nosotros no somos estatales, somos ente público no estatal, por lo tanto, esta restricción de que no podrán participar en actividades de partidos políticos, asistir a clubes, ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad e influencia de sus cargos en beneficio de partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género, eso aplica únicamente en relación a instituciones autónomas y a los funcionarios que dijimos antes, y entes públicos estatales, a JASEC no le aplica. únicamente le aplica la prohibición genérica de discusiones de carácter político-electoral en jornada de trabajo, en horario laboral o por ejemplo en una discusión esta Junta Directiva sobre temas políticos, o usar su cargo para beneficiar un partido político...... Señala don Juan Antonio Solano: donde hay un cambio es en el (artículo) 142, en donde incluye todas las plataformas digitales, es decir, antes era solamente la prohibición de divulgación de obra pública en medios tradicionales, prensa escrita, televisión, radio; ahora incluye medios de comunicación digitales como hablamos de Facebook, YouTube, "X", Tik Tok, páginas Web, etcétera y excepciona cuando la institución presenta informes de labores ante órganos de control, toda la información de la (...) de la obra pública o en artículos de opinión o de entrevistas. Entonces sí hace esa excepción, es muy interesante, y obviamente igualmente excepciona toda la información de carácter técnico que las instituciones mencionan verdad, suspensiones eléctricas, etcétera. Eso es donde se da el cambio en este (artículo) 142; en el 146 del Código Electoral se mantiene la prohibición...... Externa don Salvador Padilla: gracias..... Comenta don Lizandro Brenes: yo levanté la mano nada más para un comentario y una sugerencia, queda claro que en el uso de nuestros cargos, y a partir de esta directriz la institución como tal tampoco va a poder publicar obras públicas verdad, a mí realmente me parece muy bien inclusive para resguardo de la institución misma y que en beneficio de un partido político o movimiento político no podríamos utilizar esta investidura, ya eso lo ratifica el Tribunal Supremo de Elecciones para beneficio de ese interés, entonces yo lo que sugeriría a la Administración es comunicar esta resolución también para lo

JASEC:	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.F</b>	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	13 de 19

que cobija a la institución pública como un todo, es decir, las publicaciones en redes sociales, también la abstención a todo nivel de las discusiones políticas en jornada laboral, etcétera, lo que se aplica, para que se entienda que se tiene una resolución y que quede claro qué sí y qué no, y en general que tengamos claro que en ese periodo vamos a tener esa restricción de las publicaciones en los distintos medios, que es de carácter obligatorio, y nada más ratificar la prohibición que tenemos como lo indica el Tribunal Supremo de Elecciones. Pero también instar también a que se comunique verdad. Don Alexander (Mejías) levantó la mano...... Hace ver don Alexander Mejías: don Juan Antonio (Solano), muchas gracias por esa amplia explicación, yo quería consultar algo, usted mencionaba que todo esto es a partir del 1° de octubre, entonces los funcionarios públicos podrían, como lo ve usted en las redes, que la gente pone "estamos con la institución tal, haciendo x cosa", la prohibición inicia a partir del 1° de octubre y hasta que se terminen las elecciones, o sea, ¿la gente sí podría hacerlo antes de ese lapso?, no sé, por eso consulto mejor... Señala don Juan Antonio Solano: sí, la prohibición fundamental va a estar a partir del día siguiente a la convocatoria, la convocatoria se hace según el calendario electoral el 1° de octubre, que es cuatro meses antes del primer domingo de febrero, entonces partir del 2 (de octubre) existe la provisión esta de divulgar obra pública, plataformas digitales, etcétera. La prohibición genérica que hablamos, de discutir sobre temas político-electorales en jornada laboral es una prohibición que siempre ha estado, siempre va a estar, pero la que sí es, porque la ley así lo establece, a partir del día siguiente de la convocatoria es que JASEC divulgue, o que se divulguen informaciones resaltando la obra pública a través del Facebook, etcétera, eso sería hasta el día de las elecciones. Ahora, un tema interesante, igual si hay una segunda ronda, igualmente el Tribunal (Supremo de Elecciones) va a convocar a una segunda ronda, entonces sería a partir del día del siguiente de la convocatoria de la segunda ronda, entonces ahí iniciaría nuevamente esa prohibición hasta el día de las elecciones de la segunda ronda...... Comenta don Alexander Mejías: perfecto, muchas gracias, y nada más para reforzar un poquito de comentario de experiencia, en las elecciones anteriores o tras anteriores, le estaba dando seguimiento a la elección de un miembro de una junta directiva, lo nombraron y al día siguiente salió en la foto de un cóctel del candidato que estaba en ese momento y lo destituyeron al día siguiente, entonces la elección

JASEC:	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.F</b>	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	14 de 19

duró como no sé cuántos meses, lo eligieron, salió en una foto y lo despidieron al día siguiente de haberlo

nombrado. Muchas gracias..... Indica don Lizandro Brenes: con mucho gusto. Muy bien, la propuesta es dar por recibido, si están de acuerdo, levanten la mano..... Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo..... Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con los siete votos presentes, es dar por recibido, no requiere firmeza porque la ejecución ya viene obligatoria de por sí...... SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con siete votos presentes...... 3.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-550-2025, suscrito por la suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. GG-AJ-JASR-072-2025, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico Institucional; 3. Alcance Nº 80 La Gaceta 01\_07\_2025 Uso de medios digitales en campaña electoral; 4. Cronograma electoral para elecciones nacionales 2026; 5. Correo sobre asunto de Uso de medios digitales en campaña electoral; 6. Documento sobre Alcances y prohibiciones para participar en política..... ARTÍCULO 4.- ANÁLISIS DE RECIENTE CRITERIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS. Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-551-2025, suscrito por la suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. GG-AJ-JASR-073-2025, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico Institucional; 3. Correo link de Dictamen de la Procuraduría General de la República; 4. Oficio Nº PGR-C-126-2025, suscrito por el Sr. Julio César Mesén Montoya, Procurador.... Este punto es presentado por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico Institucional..... Comenta don Juan Antonio Solano: Este también es un tema muy interesante, recordemos que la Procuraduría (General de la República) es un órgano técnico consultivo del Estado, conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría (General de la República) los criterios de la Procuraduría (General de la República) son vinculantes a la administración pública y constituyen precedentes administrativos para la toma de decisiones y tanto la Procuraduría (General de la República) como la Sala Constitucional, los

tribunales, pues constituyen fuentes de derecho en la toma de decisiones de las instituciones públicas,

ANWERTE	Tipo: Formulario	Código: PGGO	.PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	15 de 19

por eso son de alta importancia. La Procuraduría (General de la República) por años, larga data, ha establecido que la aprobación de las actas de la junta directiva, en la aprobación únicamente pueden participar los señores directores que participaron de la sesión propiamente, eso ha sido por años....... Continúa señalando don Juan Antonio Solano: hay un nuevo criterio reciente el Nº126-2025 del mes pasado de junio, que en virtud de las reformas que se han hecho a la Ley General de la Administración Pública, fundamentalmente en materia de virtualidad en donde se establece la obligatoriedad de grabar las sesiones en audio y video, y resguardar las sesiones en un medio digital, la Procuraduría (General de la República) ha establecido el criterio y modifica los criterios anteriores, este criterio anterior que acabamos de decir, en el sentido de que si un miembro de la Junta Directiva, un señor director, que si bien es cierto no participó de una determinada sesión y el acta de la Junta Directiva se trae a discusión para aprobación, si el director da fe, es decir, manifiesta ya sea verbalmente en la sesión o por escrito da fe, hacer constar que tuvo la oportunidad de escuchar la sesión, de ver la sesión, puede votar la aprobación del acta, en el tanto y en el cuanto se cumpla con ese requisito de dar fe, de hacer constar que vio y escuchó la sesión, entonces eso es una posibilidad, es decir, por lo tanto no hay una imposibilidad absoluta, como ha existido durante todos estos años, de que si usted no estuvo en la sesión usted no puede votar la aprobación del acta, ahora sí lo puede hacer, no obstante, esto no es obligatorio, es muy importante aclarar esto, es voluntario, si el director que no estuvo en la sesión no tuvo el tiempo o la disposición de ver y escuchar la sesión en la que o estuvo entonces no puede votar la aprobación del acta...... Continúa señalando don Juan Antonio Solano: entonces es este criterio nuevo, que obviamente sentimos que tiene mucha lógica, obviamente en el tanto y en el cuanto se cumpla el requisito específico de dar fe de haber visto y escuchado la totalidad de la sesión. Otro aspecto muy importante es que si usted, el director, en esa condición, en esa circunstancia, igualmente adquiere la responsabilidad de tal cual hubiera estado en la sesión, es decir, no hay una condición desigual en cuanto a responsabilidades, es decir, usted estuvo en la sesión de hoy, en esta sesión usted participó en los acuerdos y usted dio su voto afirmativo, entonces usted asume responsabilidad sobre el sobre el acuerdo, si votó negativamente no asume responsabilidad sobre el acuerdo. Entonces, los directores que a posteriori vean y escuchen

JASEC:	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:		Versión:	Página:
14/02/2024		Acta Junta Directiva	00	16 de 19

la sesión la totalidad y dan fe, igualmente da aquí la responsabilidad igual tal cual hubieran estado físicamente en la sesión......físicamente en la sesión..... Hace ver don Juan Antonio Solano: la finalidad de este punto es informar a los señores directores y a la Administración de que existe esta posibilidad y obviamente es una posición voluntaria, no es obligatoria, para que lo tengan presente y puedan darse eventualmente aprobaciones de acta en las circunstancias antes indicadas. Eso sería, cualquier consulta con mucho gusto..... Indica don Lizandro Brenes: aquí la propuesta, como la mandó doña Georgina (Castillo) por el chat, es dar por recibido; se somete a discusión, don Salvador (Padilla) levantó la mano..... Comenta don Salvador Padilla: sí, gracias, aquí nada más me gustaría que se clarificara, que pudiéramos ahondar en algo y que ha tenido que ver, por ejemplo, con el asunto de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) y demás, y de lo que ya se ha hablado inclusive sobre el voto afirmativo o negativo. Cuando yo estoy en una sesión y voto negativamente un acuerdo, claramente eso me exime de las responsabilidades que pudiera generar la votación positiva y posterior firmeza de ese acuerdo, lo que no me parece que tiene sentido es que yo, si no estoy en la sesión y posteriormente apruebo el acta, asuma las responsabilidades como si hubiera votado a favor ese acuerdo, que creo que es lo que le entendí, me parece que no es así, es decir, si yo no estoy por qué tendría que asumir responsabilidades de alguien que haya votado afirmativa o negativamente tal o no acuerdo..... Continúa indicando don Salvador Padilla: esto añadiendo también el criterio de los asesores externos que consideraban que ya en este caso, en otro caso específico y muy puntual, que por ejemplo si yo no estuve pero voto algo que le dé firmeza y ejecute el acto, o sea, que le dé ejecución al acto, ahí sí la aprobación del acta tendría consecuencias para la persona que está aprobando el acta, pero me parece que asumir responsabilidades por lo que sucedió en una sesión y sobre los acuerdos que se toman no tiene sentido porque ya se establece que si yo voto negativamente, por ejemplo, un acuerdo, quedo absuelto de cualquier responsabilidad a ese respecto...... Hace ver don Juan Antonio Solano: sí, es que, bueno, su observación es muy interesante, la Procuraduría (General de la República) parte del hecho de que si usted da fe de que usted oyó y vio la totalidad de la sesión es como si usted hubiera estado en la sesión, es lo mismo, en virtud de que las

6	Tipo: Formulario	Código: PGGO	.PR7.FM2
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	17 de 19

sesiones se graban en audio y video. Recordemos que antes no se grababan, hace muchísimos años simplemente se tomaba nota, se transcribe el acta y se pasaba a aprobación, es decir, ya con los años ya se graba, pero entonces la Procuraduría (General de la República) sí parte de ese supuesto, es decir, si usted la va a aprobar usted la ve y la oye toda, por lo tanto, es como si hubiera estado, se parte de ese supuesto. Ahí el punto que yo les indico, eso es voluntario, si usted considera que no es conveniente a usted nadie, a ningún director se le va a obligar, que no estuvo en una sesión, a escuchar la sesión, a ver la sesión y a votar la aprobación, es un tema ya meramente volitivo, en el sentido de que usted quiera asumir esa posición..... Comenta don Juan Antonio Solano: la Procuraduría (General de la República) en sí parte de ese supuesto, si usted lo escuchó todo, lo vio todo, es como si hubiera estado, por una cuestión de mera tecnología, es decir, usted estuvo en la sesión, usted la vio la sesión, y por lo tanto, usted de mera voluntad está diciendo "yo estuve en esa sesión porque yo la vi y escuché, eso es una consideración que hace la Procuraduría (General de la República), buena o mala, es una consideración que hace la Procuraduría (General de la República), entonces por lo tanto, por eso es voluntario, si uno dice "ah, sí voy a escuchar la sesión, voy a verla y voy a votar la firmeza y así asumo responsabilidad, entonces mejor no lo hago", ya es una cuestión o asunto de conveniencia de cada director. Sí es muy importante aclarar, en ese sentido es que se hace el dictamen, bajo esa lógica...... Señala don Salvador Padilla: sí, pero mi pregunta puntual es, si se da una votación de un tema x, y eso acarrea responsabilidades, no es lo mismo yo votar a favor un acta de una sesión en la que yo estuve y puedo dar fe de que la escuché y de que la vi, que sería lo equivalente, ya usted lo explicó, a que yo participé en ella, eso es muy diferente a que se me achaquen responsabilidades por haber votado a favor o en contra un acuerdo sucedido en esa sesión verdad, son dos cosas totalmente diferentes, una cosa es estar en la sesión, o dar fe de lo que sucedió en la sesión como si hubiera estado, y la otra es que se considere que yo estuve a favor o en contra de un acuerdo, además no hay forma de determinarlo Hace ver don Juan Antonio Solano: sí, su razonamiento tiene lógica, pero la Procuraduría (General de la República) de lo que está partiendo es que si usted escuchó 100% y lo vio, entonces está asumiendo

6 D	Tipo: Formulario	Código: PGGO	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:	
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	18 de 19	

la responsabilidad al 100%, ese es el presupuesto fáctico del dictamen, la Procuraduría (General de la República) está partiendo como si usted estuvo y votó positivo todos los acuerdos que se tomaron, repito, si usted no está de acuerdo usted no participa en la aprobación del acta, porque al no participar en la aprobación del acta entonces no asume responsabilidad, porque el concepto básico es, si voto positivo y el acuerdo se aprueba con el quórum correspondiente yo asumo responsabilidad por el acuerdo, si voto negativo y el acuerdo se aprueba no asumo responsabilidad, pero esa es la lógica que tiene el dictamen de la Procuraduría (General de la República), en esa lógica se hace..... Externa don Salvador Padilla: gracias..... Indica don Lizandro Brenes: muy bien ya indiqué que la propuesta de acuerdo es darlo por recibido, si están a favor sírvanse levantar la mano..... Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo..... Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con siete votos, aprobado...... SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con siete votos presentes...... 4.a. Dar por recibido el siguiente documento: 1. Oficio Nº GG-551-2025, suscrito por la suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. GG-AJ-JASR-073-2025, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico Institucional; 3. Correo link de Dictamen de la Procuraduría General de la República; 4. Oficio Nº PGR-C-126-2025, suscrito por el Sr. Julio César Mesén Montoya, Procurador..... CAPÍTULO III OTROS ASUNTOS. ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA. Para esta sesión no se presentó correspondencia..... ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS. Para esta sesión no se presentaron asuntos varios..... Externa don Lizandro Brenes: no veo manos levantadas, entonces sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las seis con cuarenta y ocho minutos de la mañana, que tengan una excelente semana,

JASEC:	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de:	Título:	Versión:	Página:
14/02/2024	Acta Junta Directiva	00	19 de 19

AL SER LAS SEIS HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

# LIZANDRO BRENES CASTILLO PRESIDENTE

## MARILYN SOLANO CHINCHILLA ABSTENCIÓN Art. 1.a.

#### **AUDITORA INTERNA**

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno № 8292 artículo № 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 057-2025 que incluye 19 folios.		